



# AJUNTAMENT DE GANDIA

## DECRETO DE ALCALDÍA

### ASUNTO: ADOPCIÓN DE MEDIDAS SOCIALES ANTE LA CRISIS SANITARIA COVID-19 Y EN RELACIÓN A LAS AYUDAS DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIAS.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha decretado el Estado de Alarma por el Gobierno de España, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, de conformidad con lo previsto en el Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de Alarma, Excepción y Sitio.

La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global afectando a la totalidad de los municipios de la Comunidad Valenciana.

En este difícil contexto, el presente decreto adopta una medida de carácter urgente dirigida a asegurar la **protección de las personas especialmente vulnerables y respecto de las ayudas de emergencia extraordinaria y los trámites administrativos para la concesión de dichas ayudas.**

En este escenario, la atención de todas las personas en condiciones de vulnerabilidad es una de las prioridades estratégicas del Gobierno de Gandia y en las actuales circunstancias deben ser un colectivo especialmente protegido.

Por ello es prioritario garantizar el derecho a la percepción de **prestaciones económicas municipales**, permitiendo al Servicio de Bienestar Social la utilización de los medios necesarios que permitan cumplir con las medidas impuestas por las situación de Estado de Alarma que vivimos.

Considerando estos antecedentes a los mismos les resultan ser de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO.- Competencia.

La competencia propia de los Ayuntamientos en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social viene reconocida entre otros, en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL).

De igual forma, el artículo 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV) reconoce como competencia propia de los Ayuntamientos la prestación de servicios sociales, competencia ésta que debe considerarse relativa al ámbito de actuación delimitado por la normativa básica y normativa especial.

Finalmente el artículo 29 en relación con el 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana atribuye a los municipios de la Comunidad Valenciana la competencia básica en diversas materias, entre las





## AJUNTAMENT DE GANDIA

que se encuentra el seguimiento para la cobertura de las necesidades básicas de las personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia.

### **SEGUNDO.- Adopción de medidas de carácter social durante la crisis sanitaria COVID-19.**

Esta situación de emergencia, se acrecentará, sin lugar a dudas y de forma inevitable con motivo de la importante crisis económica, que está suponiendo en la Comunitat Valenciana y el conjunto del país, la emergencia sanitaria de la pandemia del COVID19.

Las ayudas de emergencia son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas, afectadas por un estado de necesidad y van dirigidas a la unidad de convivencia.

Del análisis y la valoración de las condiciones de vulnerabilidad social de las familias y unidades de convivencia beneficiarias que le constan al Servicio de Bienestar Social, se desprende la necesidad y conveniencia de adoptar medidas que permitan agilizar los trámites y evitar que los usuarios realicen gestiones o desplazamiento innecesarios a las dependencias municipales, llevándose a cabo por el Servicio de Bienestar social las comprobaciones necesarias, bien mediante solicitud a otras administraciones o bien mediante la incorporaciones de antecedentes obrantes en el servicio.

### **TERCERO.- La no suspensión de plazos para la concesión de las ayudas de emergencia, previa conformidad del interesado y con el fin de evitarle perjuicios graves en derechos e intereses.**

Todos los procedimientos administrativos se ven afectados por la suspensión contemplada en la DA 3a.3 del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Sin embargo, motivadamente se podrán adoptar medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el propio interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Además, el órgano convocante podrá acordar motivadamente la continuación del procedimiento si se refiere a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o son indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Vistos los hechos, las disposiciones legales citadas y las de general aplicación y de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Ordenar al Servicio de Bienestar Social que, en tanto se mantenga la situación de Estado de Alarma vigente, habilite todos los medios posibles para permitir incoar de oficio el procedimiento de concesión de ayudas de emergencia extraordinarias y prestaciones económicas municipales para 2020, a petición de los usuarios vía telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio que permita al personal del Servicio identificar a los interesados y sus situaciones, o bien por tratarse de reiteración de peticiones que pueda acreditarse con antecedentes obrantes en el servicio, realizando cuantas gestiones sean necesarias vía telemática y cumpliendo en cuanto





## AJUNTAMENT DE GANDIA

al resto de condiciones con los criterios previstos en el *Informe-Propuesta de criterios y baremos de adjudicación y denegación de prestaciones económicas municipales para 2020* suscrito por la Sra. Concejala Delegada de Políticas Educativas y Bienestar Social y la Jefa de Servicio de Bienestar Social.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Servicio de Bienestar Social y publicar la misma en la web del Ayuntamiento de Gandia.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente resolución a los Servicios de Bienestar Social e Intervención y Tesorería.

**LA ALCALDESA**

**Diana Morant Ripoll**

**Ante mí,  
EL TITULAR ACCTAL. DEL ÓRGANO  
DE APOYO A LA JGCG  
(Decreto núm. 3174 de 28/05/2018)  
Franciso Rius Mestre**

